

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador dentro de la sección IV Cultura y Ciencia, en su artículo 21 manifiesta que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y a tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, de conformidad a lo que establece el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, **cohesión social** y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley;

Que, el artículo 379 de la Constitución en su parte pertinente manifiesta: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del estado, entre otros. En el numeral 1 del artículo en referencia determina: Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, numeral 1, manifiesta sobre el principio de igualdad, mismo que garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y más instrumentos legales.

## **EXPIDE:**

### **“LA ORDENANZA PARA LA ELECCIÓN, CORONACIÓN Y GESTION DE LA REINA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO”.**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 1. GENERALIDADES Y MODALIDAD.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a través de la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación con el apoyo del Concejo Municipal, funcionarios, empleados y trabajadores de la municipalidad, serán los organizadores del evento de Elección y Coronación de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro, considerando los objetivos que persiguen garantizarán el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza.

**Art. 2.** El evento de Elección y coronación de la Reina de San Pedro de Pimampiro, es un acto, tradicional, galante, social, cultural que no admite influencias de tipo político, económico religioso y se lo realiza con la finalidad de estimular la participación activa de la mujer en todas las acciones y actividades que demandan la presencia cívica, patriótica, de la Mujer pimampireña.

**Art. 3.** El GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro a través del área de Comunicación Social convocará a las organizaciones auspiciadoras a presentar candidatas para participar en el evento de Elección y Coronación de la Reina, por los medios de comunicación locales y provinciales con mínimo 60 días de anticipación (última semana de marzo) a la realización del evento enunciado.

**Art. 4. ENTIDADES AUSPICIADORAS.-** Podrán presentar aspirantes a Reina del cantón San Pedro de Pimampiro, las instituciones comprendidas dentro de los siguientes sectores de la comunidad legalmente constituidos:

- a) Sector educativo
- b) GADs parroquiales
- c) Sector de la salud
- d) Sector de Policía Nacional y Militar
- e) Instituciones del sector público
- f) Barrios
- g) Sector bancario y financiero
- h) Sector Económico Productivo

- i) Compañías de Economía Mixta
- j) Cooperativas y Compañías de Transporte; y,
- k) Otras, que demuestren su interés de participación.

**Art. 5.** Las entidades auspiciadoras deberán comprometer el apoyo integral permanente para su candidata durante el proceso y hasta el evento de elección y coronación; y, en el caso de ser electa con las dignidades establecidas en la presente ordenanza.

**Art. 6. DE LAS ASPIRANTES.-** Las aspirantes al Reinado del cantón San Pedro de Pimampiro deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser pimampireña de nacimiento y/o domiciliada en el cantón San Pedro de Pimampiro, por lo menos tres años.
- b) Tener mínimo 16 años de edad al momento de la inscripción.
- c) Estado civil soltera.
- d) Instrucción mínima de educación, Primer año de bachillerato cursando.
- e) No ser hija o hermana del alcalde y concejales (as) en funciones.

**Art. 7.** La inscripción de las aspirantes se la realizará en la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación del GAD. Municipal, hasta la segunda semana del mes de abril de cada año.

La carpeta de inscripción de las aspirantes deberá contener los siguientes documentos habilitantes:

- a) Solicitud de inscripción de la candidata, dirigida al señor/a Alcalde/sa de la municipalidad;
- b) Copia de cédula de ciudadanía a color;
- c) Certificado de votación actualizado a color, en el caso de ser mayor de edad;
- d) 1 foto de cuerpo entero con traje casual;
- e) 1 foto tamaño postal;
- f) Certificación de residencia, otorgada por el señor Jefe Político del cantón o Teniente Político según corresponda; en concordancia con el artículos 6 literal a) de esta ordenanza;
- g) Certificado de estudios y asistencia, otorgado por la institución educativa;
- h) Carta Compromiso para el cumplimiento del plan de trabajo que en su período se ejecute, en el caso de ser electa;

- i) Carta de la entidad auspiciadora, en la que se compromete el cumplimiento del artículo 5 de la presente ordenanza, acompañada por el documento que certifique la legalidad del auspiciante.
- j) Ficha de inscripción que se adquirirá en la UDECOR del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

**Art. 8.** Fecido el período de inscripciones la UDECOR, remitirá inmediatamente al señor/a Alcalde/sa, para su conocimiento.

**Art. 9. PRESENTACION DE LAS CANDIDATAS.-** El GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro presentará a las aspirantes a Reina en el lanzamiento del programa oficial de Festividades Aniversarias de Cantonización.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ELECCION Y JURADO CALIFICADOR**

#### **DE LA ELECCIÓN:**

**Art. 10.** El Acto de Elección de Reina de San Pedro de Pimampiro se lo realizará en el Coliseo Municipal de Deportes, o en el lugar que se asigne para el efecto y las dignidades a elegir son:

- a) Reina del cantón San Pedro de Pimampiro
- b) Señorita Patronato
- c) Señorita Confraternidad
- d) Señorita Cultura
- e) Señorita Turismo

**Art. 11.** Para que el Jurado Calificador tenga los argumentos suficientes para establecer su veredicto, las candidatas realizarán tres presentaciones y en la última salida de acuerdo a sus juicios y razonamiento responderán las preguntas elaboradas por la Unidad de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Las presentaciones de las candidatas se realizarán en:

- a) Coreografía (No será calificado)
- b) Traje Típico (sobre 25 puntos) Representarán a las Culturas locales, provinciales, nacionales e internacionales
- c) Traje de baño (sobre 25 puntos)
- d) Traje de Gala (sobre 25 puntos)
- e) Respuesta a la pregunta (sobre 25 puntos)

### **DEL JURADO CALIFICADOR**

**Art. 12.** El Jurado Calificador estará integrado por 5 (cinco) miembros, quienes serán designados por una comisión especial conformada por el señor alcalde/sa, un representante de los concejales, un representante de los directores del GAD municipal y el Jefe de la UDECDR.

En la noche de la Elección y Coronación de la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro, se dará a conocer públicamente la nómina que integra el Jurado Calificador.

**Art. 13.** El Jurado Calificador utilizará una escala de medición de uno a veinte y cinco puntos para calificar a cada una de las presentaciones y actuaciones de las candidatas en el acto galante.

La votación del Jurado Calificador se la realizará en lo posible utilizando los medios informáticos actuales, con la finalidad de garantizar un proceso transparente de selección sin errores de cuantificación de los puntajes.

**Art. 14.** A la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro ceñirá la banda el señor/a Alcalde/sa del cantón y la coronación será a cargo de la Reina saliente. A las señoritas PATRONATO, CONTRATERNIDAD, CULTURA Y TURISMO ceñirán las bandas las autoridades a las que se les designe.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LA REINA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

## **DE LOS DEBERES:**

**Art. 15.** Son deberes particulares de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro el siguiente:

Representar al Cantón San Pedro de Pimampiro en todos los actos oficiales dentro y fuera de su jurisdicción;

## **DE LOS DERECHOS:**

**Art. 16.** La Reina del cantón San Pedro de Pimampiro, tendrá derecho a lo siguiente:

- a) Ser tratada con consideración y respeto por la ciudadanía pimampireña, autoridades políticas, civiles, militares, policiales y religiosas; y, por quienes conforman los niveles del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.
- b) Solicitar ante el Concejo Municipal apoyo y acciones pertinentes para el cumplimiento de su Gestión y Plan de Trabajo.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS FUNCIONES Y CESACIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

#### **Art. 17. FUNCIONES:**

- a) Presentar el Plan de Trabajo correspondiente a su período, seguidamente luego de asumir la dignidad de Reina, enfocando los aspectos de: representación del cantón, niñez, adolescencia y juventud, adultos mayores y personas con discapacidades.
- b) Gestionar proyectos de carácter social
- c) Presentar informe de gestión y labores Trimestrales al Concejo Municipal;
- d) Las encomendadas por el señor/a Alcalde/sa y Concejo Municipal.

#### **Art. 18. CESACIÓN:**

La Señorita Reina cesará en sus funciones por los siguientes motivos:

- a) Contraer matrimonio o procrear hijos durante el tiempo para el que fue electa Reina del cantón San Pedro de Pimampiro.

- b) Actuar directamente o Impulsar acciones que denigren la imagen de la dignidad que representa, del cantón o de la institución municipal.

**Art. 19.** En caso de que la Reina del Cantón San Pedro de Pimampiro cese en sus funciones antes de terminar el período para el cual fue electa, asumirá esta dignidad la señorita Patronato, y a esta la reemplazará de manera sucesiva las dignidades electas.

### **DE LA GESTIÓN**

**Art. 20.** El GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro aportará la cantidad de USD. 2.000,00 (DOS MIL 00/100 dólares Americanos) para gastos de gestión social que realice la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro durante su período de reinado.

**Art. 21.** Los fondos, donaciones, asignaciones, ayudas, etc., que se recauden durante su Reinado, serán destinados para la operativización de su plan de trabajo.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 22.** En caso de incumplimiento de la presente ordenanza y la modalidad de elección o ante la presencia de algún problema no considerado en la normativa de esta ordenanza el Concejo Municipal, decidirá de acuerdo a su criterio la inmediata solución.

**Art. 23. DEROGATORIA:** Derógase el “Reglamento para la Designación de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro” aprobado en sesión ordinaria del seis de abril de dos mil once.

**Art. 24. VIGENCIA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y del sitio Web institucional.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

**Art. 25.** Por esta única ocasión, los plazos establecidos en la presente ordenanza no se tomarán en cuenta para el cumplimiento de las actividades programadas ya que la ordenanza se aprueba en forma posterior a las fechas fijadas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro a los tres días del mes de mayo de dos mil doce.

Crnl.(sp) José Daza  
ALCALDE GAD. MUNICIPAL

Lic. Irene Ramírez V.  
SECRETARIA CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO:** Que la presente “Ordenanza para la Elección, coronación y gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro”, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 02 y 03 de mayo de 2012, respectivamente.

Lic. Irene Ramírez V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** A los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cúpleme remitir la Ordenanza al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su sanción y promulgación respectiva. Remito dos (2) originales.

Lic. Irene Ramírez V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.-** Pimampiro, a los diez días del mes de mayo de dos mil doce.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono la “Ordenanza para la elección, coronación y gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro”.

Crnl. (sp) José Daza  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Proveyó y firmó el señor Crnl.(sp) José Daza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Piimampiro, la "Ordenanza para la elección, coronación y gestión de la Reina del cantón San Pedro de Pimampiro", el diez de mayo de dos mil doce.

Lic. Irene Ramírez V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL